

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Espinosa de los Monteros para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 3 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En la Alcaldía de Quintanavides se halla depositada una rueda de auto o camioneta marca Firestone que fué encontrada en el kilómetro 268, el 24 de los corrientes.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño pueda recogerla en citada Alcaldía.

Burgos 7 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El vecino de Oña, Emeterio Pérez Sáiz, participa haber desaparecido un caballo de su propiedad, de nueve meses, negro, con una estrella en la frente, una oreja cortada y alzada 1'25 metros aproximadamente.

Lo que se publica para que la persona en cuyo poder se halle, pueda hacer entrega del mismo a referido señor.

Burgos 7 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el término municipal de Cas trillo de la Reina ha sido encontrada una oveja blanca, cornuda, ojinegra, con remisaco en la oreja derecha por delante y horca en la izquierda y de cuatro años aproximadamente.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño pueda recogerla en dicho pueblo.

Burgos 7 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

CIRCULAR

Importante para todos los almacenistas y traficantes de aceite de oliva y público en general.

Esta Junta Provincial de Precios, en su última reunión y a la vista de los precios fijados para el aceite en origen, ha acordado, que para la venta de este artículo en la provincia, rijan los siguientes; a partir del 1.º de enero:

Precios a que deberán vender los almacenistas de esta Capital y provincia.

Aceite refinado neutro, capital a 2'62 pesetas kilogramo.

Id. fino de menos de un grado de acidez, capital a 2'67 pesetas kilogramo y provincia, a 2'78 id.

Id. entrefino de uno a dos grados de acidez, capital a 2'52 y provincia a 2'66 id.

Id. corriente hasta tres grados de acidez, capital a 2'38 id.

A partir del 1.º de febrero de 1938 y hasta el 30 de noviembre, estas tasas sufrirán el día 1.º de cada mes un aumento de 2 pesetas por cada 100 kilogramos.

Precios a que deberán vender al público los detallistas de la Capital y provincia por kilogramo.

	Durante todo enero	Desde 1.º de febrero al 30 de abril	Desde 1.º de mayo al 31 de julio	Desde 1.º de agosto al 30 de septiembre	Desde 1.º de octubre en adelante
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aceite refinado neutro.....	2'80	2'85	2'90	2'95	3'00
Id. fino de menos de un grado.....	2'85—2'95	2'95—3'00	2'95—3'05	3'00—3'10	3'05—3'15
Id. entrefino de uno a dos grados.	2'70—2'85	2'75—2'90	2'80—2'95	2'85—3'00	2'90—3'05
Id. corriente hasta tres grados.....	2'50	2'55	2'60	2'65	2'70

En aquellos pueblos de la provincia que disten más de 10 kilómetros del punto de suministro más próximo, podrán los detallistas aumentar 0'05 pesetas en kilogramo, dichos precios, y 0'10 pesetas en aquellos que disten más de 30 kilómetros. Se considerarán puntos de suministro los siguientes: Burgos, Aranda de Duero, Roa de Duero, Lerma, Salas de los Infantes y Miranda de Ebro.

La venta por litros tendrá un precio de 0'20 pesetas inferior al que corresponda al kilo.

Burgos 23 de diciembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1938, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real Orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta Circular sea publicada en el B. O. de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el B. O. número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación Provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien re-

clamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Arbitrios e Impuestos.

Burgos 5 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, D. Oyuelos.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

En virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Contribución general sobre la renta, a partir del día 1.º del mes en curso ha quedado abierto, hasta el 28 de febrero próximo, el plazo para que los contribuyentes a ella sujetos, formulen y presenten la declaración a que vienen obligados.

Estos son todos aquellos, cuya renta anual exceda de 80 000 pesetas, tanto por estimación directa como por signos externos de riqueza.

Las personas que con posterioridad al día 1.º de enero adquieran título a la imputación o percepción de cantidad igual o superior a la expresada, en concepto de renta, deberán formular la declaración oportuna dentro de los sesenta días siguientes al en que tal hecho tuviere lugar.

Los que viniendo obligados a declarar, dejaren de hacerlo, serán considerados defraudadores, sancionándose con multa de la mitad al duplo de la cuota, sin perjuicio de la exacción de las cuotas defraudadas.

Burgos 5 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas.—P. S., Lorenzo García.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Se convoca a los Sres. Delegados de las entidades que integran el Censo Electoral de esta Cámara a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las diez y media en primera convocatoria y once y media en segunda y en el domicilio social de la misma, Avenida del Generalísimo Franco, 7, entresuelo, al objeto de proceder al examen y aprobación de las cuentas del pasado año, censos, memoria, etc.

Exposición de Censos.

Desde el día 1.º al 25 del corriente mes quedan expuestos al público los Censos electoral, social y de contribuyentes, admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones de inclusiones y exclusiones indebidas, inexactitud de número de

socios, improcedencia de cuotas o de su cuantía y demás extremos.

Burgos 7 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, F. Estévez.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en expediente para exacción de multa e indemnización decretada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, contra D. Pablo Marquinez Fernández, vecino de Lagrán (Alava), he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, como de la propiedad de dicho multado, los bienes siguientes:

198 kilogramos de cebada, de buena calidad, tasados en 72 pesetas.

182 de avena, en 56,

60 de maíz, en 27.

220 de trigo, en 106.

20 de alholvas, en 5.

Un cerdo, en 100.

Dos cómodas, en mediano uso, en 60.

Una máquina de coser, en mediano uso, en 50.

Tres cuadros de comedor, en mediano uso, en 6.

Doce cuadros de imágenes religiosas, en mediano uso, en 25.

Dos lunas, en buen uso, en 12.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Laguardia y esta ciudad, el día 25 de enero actual y sus once horas de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los bienes se hallan depositados en poder de don Abraham Martínez, vecino de Lagrán, en donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Angel Ruiz.—Jaime Pérez.

León

D. Enrique Iglesias Gómez, juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la indemnización de 5.000 pesetas, que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad militar, resolviendo expediente de incautación contra otro y Virgilio Santamaria Ganzo, vecino que fué de León y natural de Castrojeriz, donde se ha acordado sacar a pública

subasta por segunda vez y rebaja del 25 por 100 los bienes embargados y que luego se reseñarán. El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Castrojeriz y sus respectivas salas de audiencia, a las doce horas del día 24 de enero próximo, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente. No han sido presentados ni se suplen títulos de propiedad de los inmuebles que tampoco están inscritos en el Registro de la Propiedad, por lo que no constan cargas.

Bienes objeto de la subasta.

Una tierra en término de Castrojeriz, a Las Lavanderas, de dos cuartales de cabida, linda N. río, S. Cesárea Virtud, E. río y oeste Arroyo de las Candesas, tasada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, al Sendero, de cabida cuartal y medio, que linda N. y S. caminos, E. herederos de Matías Antón y O. Sendero de las Bodegas, en 60.

La mitad de otra tierra, en término de Castrillo Matajudíos, antes de Castrojeriz, al sitio del Palmedo o Nava, de cinco cuartas, a buen partir con su hermano Manuel, que linda N. arroyo, S. de Esteban Alonso, E. herederos de Baltasar Ganzo y O. Esteban Alonso, en 65.

Dado en León a 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial, (ilegible).

Pampliega

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Julián Aguilar Alonso tiene acordado, en providencia de esta fecha, que ignorándose el paradero de D. Claudio Martín Martínez, vecino de Palazuelos de Muñó, a quien se sigue diligencias de juicio de faltas por ley de Caza, interpuesta la misma por el Guarda jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de la capital de Burgos y su provincia, D. José Gil, tiene señalado para la vista del mismo, el día 29 de enero de 1938, y hora de las trece.

Al cual acto deberá comparecer el interesado Sr. Martín o caso de la no comparecencia expresado día y hora le pararán los perjuicios a que diere lugar en derecho. Por lo cual se inserta la presente notificación en el B. O. de la provincia.

Dado en Pampliega a 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Marco Gonzalez Egido.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto or-

dinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Aranda de Duero 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente accidental, Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Junta de la Cerca.

Espinosa del Camino.

Villambistia.

Barbadillo del Pez.

Pineda Trasmonte.

Cilleruelo de Arriba.

Fontioso.

San Mamés de Burgos.

Castrillo de la Vega.

Buniel.

Santa Maria Tajadura.

Revillarruz.

Arija.

Pradoluengo.

Peral de Arlanza.

Gumiel de Hizán.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Hinestrosa.

Garganchón.

Ayuelas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CÓNCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2